



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)
jrmpalguiataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DECLARATIVO VERBAL PERTENENCIA 2021- 00029

DEMANDANTE: WILSON MURILLO MONTES

DEMANDADO: MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CÁRDENAS y otros.

Guataquí, Cund., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisados los escritos contentivos de la demanda Declarativa Verbal de Pertenencia promovida por señor WILSON MURILLO MONTES a través de apoderado judicial, contra las personas que ostentan derechos reales sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 307- 2816, se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión.

1.- La relación de los demandados señalados en el libelo genitor no corresponde a la totalidad de las personas que ostentan derechos reales sobre el bien inmueble con MI 307-2816, como lo certifica la oficina de Instrumentos públicos de Girardot.

2.- Se debe aclarar si el bien objeto del proceso corresponde en su integridad al inmueble con matricula inmobiliaria No. 307- 2816, o solamente a una porción del mismo. Lo anterior por cuanto en el curso de la demanda lo identifica el inmueble con la susodicha matricula inmobiliaria.

Por consiguiente se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

El doctor NOBBILE JAVIER TORADO GONZALEZ, funge como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS